



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2023

Ejecutivo No. 2022-00154

1. En atención a la solicitud elevada por el extremo actor advierte este estrado judicial que en el auto proferido el 11 de enero de 2023, se incurrió en un error puramente de digitación pues al finalizar el primer párrafo del numeral 2.2 denominado fundamento de la ejecución se dijo:

“y el banco demandado como legítimo tenedor.”

Siendo lo correcto y cómo queda enmendado:

“y el demandante como legítimo tenedor.”

Con todo, recuerde el peticionario que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286, la corrección de yerros como el que señala tienen cabida cuando el término errado hace parte de la resolutive de las decisiones o influyen en ella, lo que no ocurre en el presente evento. Aún así, como se anotó en precedencia, se reconoce y enmienda la alteración de palabras que se registró.

2. En firme el presente auto, procédase por Secretaría de manera inmediata a realizar la liquidación de las costas del proceso conforme a lo dispuesto en el auto que dispuso seguir adelante la ejecución y, fenecido su trámite, retornen las diligencias al despacho para continuar el trámite que en derecho corresponde.

Dichas actuaciones se realizarán de manera prioritaria debido al lapsus que ocurrió y por el que se omitió oportunamente el trámite a la solicitud de corrección de auto que en esta decisión se resuelve.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 60 del 25 de agosto de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria